



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número: RESOL-2024-1381-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 20 de Diciembre de 2024

Referencia: RSE - EX-2024-130280618- -APN-UEETUA#MCH – CREACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2024-130280618- -APN-UEETUA#MCH, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y 579 de fecha 3 de julio del 2024, la Resolución del Consejo Federal 471 de fecha 28 de mayo de 2024, la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 672 de fecha 1 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8 de fecha 10 de diciembre de 2023 se adecuaron las disposiciones de la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438/1992) y modificatorias.

Que por el artículo 4º del citado Decreto se sustituyó el Título V de la Ley de Ministerios, estableciéndose las facultades de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y de cada Ministerio en particular.

Que el Artículo 10 del Decreto mencionado estableció que todos los compromisos y obligaciones oportunamente asumidas por los entonces: MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE CULTURA, MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y por el MINISTERIO DE MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD, estarán a cargo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprueben las estructuras correspondientes.

Que por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobaron la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y las acciones a cargo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, entre las que se encuentra la de "...Entender en la elaboración de políticas para fortalecer el carácter federal del sistema educativo, respetando las particularidades locales y promoviendo la articulación interjurisdiccional."

Que por Resolución del Consejo Federal N° 471 de fecha 28 de mayo de 2024 se aprobó el documento "Compromiso Federal por la Alfabetización-Plan Nacional de Alfabetización", mediante el cual se establecieron los objetivos y ejes del Plan Nacional mencionado y las acciones a llevarse a cabo.

Que en el artículo 2º de dicha Resolución fueron aprobados los planes jurisdiccionales, que como Anexo la integran.

Que mediante el Decreto N° 579 de fecha 3 de julio del 2024 se creó el Programa “PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN”, cuyo objeto es lograr que los estudiantes de la REPÚBLICA ARGENTINA pueden leer, comprender y producir textos en forma acorde a su nivel educativo, y se estableció como autoridad de aplicación a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que el citado Decreto señala que se desarrollará una política de alfabetización prioritaria y transversal, a partir de la cual se acompañará y asistirá a las VEINTICUATRO (24) Jurisdicciones en el diseño y desarrollo de sus políticas de alfabetización, a través de propuestas educativas y acciones acordadas conjuntamente.

Que la misma normativa promueve la creación de la RED FEDERAL DE ALFABETIZACIÓN como instrumento de integralidad, acompañamiento y monitoreo en una agenda de trabajo estratégico y articulado con las jurisdicciones a fin de dar cumplimiento al compromiso asumido.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO N° 672 de fecha 1 de octubre de 2024 se creó la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD DE ALFABETIZACIÓN” en el ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, con el objeto de coordinar la gestión y ejecución del mencionado “PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN”.

Que dicha Resolución, en el Art. 2.- Inc. 2) e Inc. 9), respectivamente, se establece como objetivos de la UNIDAD: - Coordinar las acciones relativas a la alfabetización que se desarrolle en el ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN para impulsar el abordaje de la temática de manera prioritaria; y, - Articular con las áreas con competencia específica la elaboración de propuestas y contenidos educativos específicos para procurar la alfabetización en el marco del “PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN”.

Que esta SECRETARÍA está gestionando financiamiento externo a través de organismos internacionales de crédito (Banco Interamericano de Desarrollo-BID y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento- BIRF) para la implementación de acciones relativas al Programa “PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN”.

Que resulta conveniente conformar un COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN, integrado por representantes de las dependencias de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN que desarrollan acciones en el marco de dicho Plan.

Que el COMITÉ DE SEGUIMIENTO tendrá entre sus objetivos: I) Garantizar la transversalidad de las acciones del Programa "PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN", II) Realizar seguimiento del monitoreo del desarrollo y ejecución de los PLANES JURISDICCIONALES DE ALFABETIZACIÓN, III) Informar las distintas acciones que se lleven a cabo en las diferentes dependencias de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, IV) Coordinar los esfuerzos técnicos para el cumplimiento de las metas del Programa, estableciendo la agenda de prioridades, y V) Monitorear la planificación y definición de los flujogramas de trabajo con participación de los Organismos Internacionales de Crédito que financian acciones en el marco del PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN y el órgano de enlace.

Que resulta pertinente dictar el acto administrativo que cree el mencionado Comité y determine sus competencias.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que la presente medida se dicta de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y 579 de fecha 3 de julio de 2024.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear el COMITÉ DE SEGUIMIENTO del PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN en el ámbito de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD DE ALFABETIZACIÓN” será la responsable de coordinar del COMITÉ DE SEGUIMIENTO y dictar las medidas aclaratorias a la presente que su funcionamiento requiera.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que el COMITÉ DE SEGUIMIENTO estará integrado y se regirá de acuerdo a las pautas establecidas en el ANEXO I (IF-2024-134883806-APN-UEETUA#MCH) que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y cumplido, archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2024.12.20 16:34:40 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Anexo I

PAUTAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL “COMITÉ DE SEGUIMIENTO” DEL PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN

Se conformará un COMITÉ DE SEGUIMIENTO de las acciones desarrolladas en el marco de la implementación del PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN, integrado por representantes de las dependencias de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN.

El COMITÉ DE SEGUIMIENTO tendrá entre sus objetivos:

- I) Garantizar la transversalidad de las acciones del Programa “PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN”,
- II) Realizar seguimiento del monitoreo del desarrollo y ejecución de los PLANES JURISDICCIONALES DE ALFABETIZACIÓN,
- III) Informar las distintas acciones que se lleven a cabo en las diferentes dependencias de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN,
- IV) Coordinar los esfuerzos técnicos para el cumplimiento de las metas del Programa, estableciendo la agenda de prioridades, y
- V) Monitorear la planificación y definición de los flujogramas de trabajo con participación de Bancos Multilaterales de Crédito y el órgano de enlace.

La UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD DE ALFABETIZACIÓN”, responsable de la coordinación, gestión y ejecución del “PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN”, tendrá a su cargo la coordinación del COMITÉ DE SEGUIMIENTO.

Se establecerá un esquema de reuniones quincenales y mensuales, con objetivos específicos, a fin de abordar temas definidos por agenda, para lograr un funcionamiento integrado y eficiente, en articulación con quienes intervienen en el financiamiento de las acciones.

El COMITÉ DE SEGUIMIENTO estará conformado por representantes de las dependencias



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN que se detallan a continuación:

- SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA
- SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA
- SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE EDUCACIÓN
- SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN
- INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE

La ausencia de representantes de una dependencia no impedirá la realización de la reunión del COMITÉ DE SEGUIMIENTO, pero deberán comunicarse los compromisos asumidos para su conocimiento y, en caso de corresponder, para su intervención y/o conformidad.

En caso de requerirse la participación de otra dependencia en las reuniones del COMITÉ DE SEGUIMIENTO, se la convocará específicamente. En particular y atendiendo a que el PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN cuenta con financiamiento por parte de organismos de crédito internacional, podrá asistir a las reuniones del COMITÉ DE SEGUIMIENTO el director de la DIRECCIÓN DE PROGRAMA Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES y/u otros funcionarios vinculados a la gestión fiduciaria y/o responsables de las Contrataciones, Presupuestos, entre otros.

En caso de considerarlo conveniente, la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD DE ALFABETIZACIÓN” podrá invitar a las reuniones del COMITÉ DE SEGUIMIENTO a referentes del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO o de alguna de sus dependencias con competencia en la implementación y desarrollo de acciones del PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN, a efectos de anticipar requerimientos de información y/o de gestión que resulten necesarios, comentar los procesos que requieren intervención y promover la articulación con las dependencias de dicha cartera.

ESQUEMA DE REUNIONES

Se realizarán DOS (2) tipos de reuniones, las cuales estarán diferenciadas por su periodicidad y convocatoria.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

- **Reunión quincenal**

Desde la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD DE ALFABETIZACIÓN” se convocará cada DOS (2) semanas a los referentes de cada dependencia de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN para abordar los temas previamente establecidos en una agenda del encuentro.

En dichas reuniones se analizará el avance de las acciones acordadas en el marco del Programa “PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN” y se buscará planificar las siguientes, en un proceso de mejora continua de su implementación.

Al concluir la reunión se registrarán los compromisos asumidos y serán comunicados mediante un correo electrónico junto con un resumen ejecutivo de lo actuado; dicho documento se utilizará como insumo de las reuniones subsiguientes. En lo posible, se deberá identificar al responsable del cumplimiento de los citados compromisos y un plazo estimado para su resolución.

- **Reunión Mensual**

Desde la UNIDAD EJECUTORA ESPECIAL TEMPORARIA “UNIDAD DE ALFABETIZACIÓN”, en conjunto DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES DE EDUCACIÓN, se convocará mensualmente a los representantes de los organismos de crédito internacionales que financien acciones del PLAN NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN.

Se podrán llevar a cabo reuniones con dichos organismos en forma conjunta y/o de manera particular conforme resulte conveniente, de acuerdo con los temas a abordar preestablecidos en la agenda.

Las reuniones serán a efectos de revisar el seguimiento de las acciones previstas. Se buscará evidenciar los avances operativos, analizar los desvíos y los limitantes financieros,



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

administrativos y de adquisiciones que impidan agilizar la ejecución de dichas acciones.

Al concluir la reunión se registrarán los compromisos asumidos y serán comunicados junto con un resumen ejecutivo de lo actuado. Dicho documento se utilizará como insumo de las reuniones subsiguientes. En lo posible, se deberá identificar al responsable del cumplimiento de cada uno de los citados compromisos y un plazo estimado para su resolución.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2024-134883806-APN-UEETUA#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 9 de Diciembre de 2024

Referencia: Anexo I - Pautas para la implementación del Comité de Seguimiento del Plan Nacional de Alfabetización

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.12.09 15:58:21 -03:00

Paula CAMPOS
Titular
Unidad Ejecutora Especial Temporaria Unidad de Alfabetización
Ministerio de Capital Humano